



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 059-2021-ENSABAP

Lima, 12 de julio de 2021

VISTOS:

Resolución Directoral N° 058-2021-ENSABAP, de fecha 30 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley No 28044 - Ley General de Educación, la misma que fue modificada por Ley N° 28329;



Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 5 de enero de 2021, se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda, en el cargo de Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 4 de enero de 2021; por un periodo de cinco (5) años;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 470-2018- CG de fecha 21 de setiembre de 2018, se designó a Roxana Del Pilar Torres Mosquera identificada con DNI N° 06267793, en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 129-2021-CG de fecha 28 de mayo 2021, se da por concluida la designación de Roxana Del Pilar Torres Mosquera identificada con DNI N° 06267793, en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú. Asimismo, dispone que las entidades donde no se haya designado Jefe del Órgano de Control Institucional adopten las acciones para el encargo del puesto;



Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2021-ENSABAP se dispuso encargar a partir del 01 de julio de 2021 como jefa del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes a la abogada ROSALIA ISABEL ORDINOLA HURTADO por un periodo de (6) meses sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de 3 años;

Que, el numeral 7.1.5.1 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020- CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, indica lo siguiente:" (...) el encargo de puesto puede ser efectuado por el Titular de la Entidad a un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de la presente directiva;

Que, conforme al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 059-2021-ENSABAP

fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma refiere, entre otros, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, dentro de las facultades establecidas en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” señalada en el considerando precedente, la Dirección General ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de la señora ROSALIA ISABEL ORDINOLA HURTADO con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con la Directiva N° 020-2020-CG/NORM “Directiva de los Órganos de Control Institucional” y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2021, la encargatura realizada con Resolución Directoral N° 058-2021-ENSABAP a la señora ROSALIA ISABEL ORDINOLA HURTADO como jefa del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la secretaria general notifique la presente resolución a los interesados.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú